



BASAA S.A.

(CUIT 30-51876470-1) (IGJ: 17/1/2018, N°1243, L° 88 Sociedades por Acciones) Comunica que por escritura número 337 del 19/11/2019, pasada ante el escribano Pedro F. M. Bonnefon, al folio 1169 del Registro 322 CABA, se protocolizó el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 12/11/2019, que resolvió: 1) Ampliar el Objeto Social modificando el art. 2º del Estatuto Social: "ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la sociedad consiste en la realización en el país o en el extranjero, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, por medio de cualquier forma de asociación contractual, de las actividades que se proceden a describir: a) Construcción: la ejecución, dirección y/o administración de obras públicas y de obras privadas de cualquier naturaleza, incluyendo todos los tipos, denominaciones y especialidades presentes o futuras de obras de ingeniería y de arquitectura, inclusive las obras comprendidas en el régimen de propiedad horizontal establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y el cumplimiento de todos los roles y funciones relativos a Leasing y Fideicomiso prescriptos por el Código Civil y Comercial de la Nación y en los artículos vigentes de la Ley Nacional de leasing N° 25.248 y de la Ley Nacional de financiamiento de la vivienda y la construcción N° 24.441 que resulten de aplicación. b) Inmobiliaria: la compra, venta, leasing, permuta, fideicomiso de administración y de garantía, explotación, subdivisión, alquiler, administración, intermediación y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales y el desarrollo de proyectos inmobiliarios y urbanísticos, como operaciones derivadas de la actividad constructora. c) Financiera de Inversión: (c. 1) La actuación como sociedad holding, pudiendo al efecto constituir o participar en concepto de socio o accionista, en otras sociedades por acciones constituidas según las leyes argentinas o extranjeras, cualesquiera que sea su forma u objeto, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones; (c. 2) La sociedad tiene también por objeto todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la toma de participaciones bajo cualquier forma, en sociedades así como la administración, gestión, fiscalización, y el desarrollo de estas participaciones. Podrá especialmente, emplear sus fondos para crear, administrar, desarrollar y liquidar una cartera que se componga de títulos y patentes de cualquier origen, participar en la constitución, funcionamiento y fiscalización de sociedades, adquirir por vía de aporte, suscripción u opciones de compra y de cualquier otra manera, títulos y patentes, realizarlos por vía de la venta, cesión, canje, permuta financiera o de otra manera desarrollar estos títulos y patentes; (c. 3) Constituir toda clase de fideicomisos, incluidos fideicomisos financieros y de garantía, u otras figuras de financiamiento societarias; actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o administradora, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación; (c. 4) Realizar actividades financieras y de inversión respecto de toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, comprendiendo los siguientes actos y contratos: la compra, venta, permuta, locación, administración, urbanización, subdivisión y construcción de inmuebles aptos para cualquier destino; la estructuración de contratos de leasing, la compra venta, cesión, locación, adquisición y transferencia por cualquier título, administración y realización de toda clase de operaciones no prohibidas sobre cosas muebles y toda clase de derechos, acciones, valores, instrumentos u otros activos negociables, emitidos en el país o en el exterior por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, representativos de crédito, deuda, capital, participación, índices u otros derivados y toda clase de bienes, con o sin oferta pública autorizada; realizar operaciones de intermediación financiera con fondos propios; organización de emisiones de acciones, títulos, valores negociables, efectuar colocaciones sin oferta pública; constituir alianzas estratégicas con bancos del exterior, pudiendo percibir



una comisión por la administración de la cartera; todo ello con arreglo a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones que resultaren de aplicación. Se excluye la realización de aquellas operaciones que en virtud de las regulaciones de la Ley de Entidades Financieras, pudieren ser únicamente realizadas por estas últimas. d) Consultoría: la realización de estudios, relevamientos de campo, elaboración de proyectos, estudios de factibilidad de proyectos de inversión, desarrollo, gerenciamiento, control de gestión y administración de los mismos y, en general, la prestación de servicios de consultoría y/o asesoramiento inherentes a las actividades que constituyen el objeto social. Cuando los servicios, en razón de la materia o por disposiciones legales vigentes deban ser prestados por profesionales con título habilitante, ellos serán realizados por responsables inscriptos en la matrícula respectiva que pudiere corresponder. e) Minería: explotar minas de tercera categoría, canteras, yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas y arcillas así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o de extracción y/o procesamientos de productos mineros, como también la realización de tareas de voladuras de roca para obras propias o de terceros; f) Concesiones: la sociedad podrá ser adjudicataria o licenciataria de contratos de licencia o concesión públicas y/o privadas, especialmente las vinculadas a la ejecución, operación y explotación de obras y servicios públicos, al saneamiento ambiental y explotaciones comerciales en general. g) Forestal: la organización y/o ejecución de planes de forestación o reforestación o de conservación forestal, desmontes y/o extracción de productos forestales. h) Agropecuario y Transporte: h. 1) la compra, venta, acopio, depósito, estibaje, importación, exportación, distribución de cereales, oleaginosas, granos, semillas, forrajes, fertilizantes, agroquímicos, de los otros insumos necesarios para la producción agrícola, de los productos habitualmente conocidos bajo la denominación de frutos del país y de todos los que sean derivados de su industrialización. h. 2) La explotación de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, por sí o por terceros, mediante el cultivo de cereales, oleaginosas, granos, forrajes y o semillas de todo tipo y la cría, recría, y capitalización de haciendas bovinas, caprinas, porcino, lanares. h. 3) El transporte de mercaderías generales, propias o de terceros, a través de todo tipo de medios, incluso multimodales. i) Industriales: la fabricación, armado o reparación de maquinarias y herramientas propias de la actividad minera, constructora, forestal y agropecuaria, como también la industrialización de productos derivados o utilizados en dichas actividades; j) Comerciales: la compra, venta, locación o permuta de bienes muebles, máquinas, herramientas y materias primas, nacionales o extranjeras en cuanto se relacionen con la actividad minera, constructora, forestal o agropecuaria, como también la importación y exportación de los mismos; k) Energía: (k. 1) La evaluación, exploración y explotación de yacimientos convencionales y/o no convencionales de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos; (k. 2) El transporte, almacenaje, industrialización, distribución y/o comercialización de tales hidrocarburos y de sus derivados, directos e indirectos, incluyendo, sin limitación, productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes; (k. 3) La generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos y de otras fuentes renovables y no renovables; (k. 4) La prestación de servicios vinculados a las actividades citadas precedentemente, incluyendo, ejemplificativamente y sin limitación alguna: (i) El diseño, proyección, administración, construcción y mantenimiento de oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo y, en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines a las actividades precedentes; (ii) La inspección de tuberías para petróleo, gas, derivados de hidrocarburos o de cualquier otro tipo; (iii) Administrar y/o gerenciar y/o brindar asistencia técnica y/o proveer personal, equipos u otros activos vinculados con las actividades descriptas precedentemente. Cuando los servicios en razón de la materia o por disposiciones legales vigentes deban ser prestados por profesionales con título habilitante, ellos serán ejecutados por profesionales inscriptos en la matrícula pertinente; (k. 5) El Directorio queda facultado para adoptar todas las decisiones que sean necesarias para adecuar la Sociedad a las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el





futuro y que permitan a la Compañía desarrollar todas las prestaciones de esta actividad dentro de su objeto. l) Saneamiento Ambiental (l. 1) Recolección, transporte y tratamiento de residuos patógenos; (l. 2) Operaciones de Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos; (l. 3) Recolección, Transporte, tratamiento y disposición de residuos especiales; quedando facultado el Directorio para efectuar todos los actos que sean necesarios para cumplimentar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro y que permitan a la Sociedad desarrollar todas las prestaciones de esta actividad dentro de su objeto. A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social". 2º. Establecer una sindicatura colegiada, en consecuencia se modificó el art. 9º del Estatuto Social y se designaron los síndicos titulares y suplentes. 3º. Aprobar un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social. Autorizado según instrumento público Esc. N° 337 de fecha 19/11/2019 Reg. N° 322 PEDRO F.M. BONNEFON - Matrícula: 2392 C.E.C.B.A.

e. 21/11/2019 N° 89482/19 v. 21/11/2019

Fecha de publicacion: 21/11/2019

